Asunción, 11 de setiembre de 2017

DICTAMEN UOC N° 185/17

Prof. Dr. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA, Presidente
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Contrato Nº 42/2015 –LPN PAC N° 34/2014 "Remodelación del Edificio del Palacio de Justicia de Asunción" ID N° 274.588.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA** correspondientes al Contrato N° 42/2015 suscripto con la Contratista **MARIA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS,** resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588**, adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5563 de fecha 24 de febrero de 2015

Que, el **Contrato N° 42/2015** fue suscrito en fecha 25 de marzo de 2015, con una vigencia de contrato computado desde el 25 de marzo de 2015 hasta el 25 de marzo de 2016, por un monto total de G.1.979.451.350 (guaraníes mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta).

Que, por Resolución CSJ N° 5730 de fecha 19 de mayo de 2015 la Corte Suprema de Justicia resolvió rectificar la cláusula 6.2 del Contrato N° 42/2015, a fin de incluir en la misma, el ítem 3.2.7 – de Artefactos sanitarios, griferías y accesorios en baños, por tanto se suscribió la Adenda N° 71/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.

Que, por Resolución CSJ N° 5886 de fecha 04 de agosto de 2015, por medio de la cual se autoriza la rectificación de la cláusula 3 del contrato N° 42/2015, en consecuencia se suscribió la Adenda N° 119/2015 de fecha 20 de agosto de 2015

Que, por Resolución CSJ N° 6264 de fecha 09 de febrero de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 42/2015 por el plazo de 7 (siete) meses, contados desde el 26 de marzo de 2016 hasta el 26 de octubre de 2016, en consecuencia se suscribió la Adenda N° 14/2016 de fecha 09 de febrero de 2016.

Que, por Resolución CSJ N° 239 de fecha 20 de setiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó Prorrogar el plazo de ejecución de la obra, ampliar la vigencia y suspender los plazos contractuales al Contrato N° 42/2015, en consecuencia se suscribió la Adenda N° 90 de fecha 21 de setiembre de 2016

Que, por Resolución CSJ N° 328 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación del monto, el plazo de ejecución, la vigencia del contrato N° 42/201 y la reanudación de los plazos Contractuales, en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 125 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que, por Resolución C.A.J N° 424 en fecha 22 de febrero de 2017 se autorizó la suspensión temporal de la obra y plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 42/2015.

Que, por Resolución C.A.J N° 192 de fecha 09 de agosto de 2017 se autorizó la reanudación del cómputo de plazos del Contrato N° 42/2015, desde la fecha de recepción de la notificación del acto administrativo

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
11
Recibido
Aclaración

pertinente, sin embargo, por Memorándum D.I.F. N° 869/17 de fecha 04 de septiembre de 2017 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota D.O.P N° 510/2017 de fecha 31 de agosto 2017 del Administrador del Contrato, manifestado cuanto sigue: "*remitir el Acta de Suspensión Temporal de los Plazos del Contrato suscripto entre el Fiscal de Obras, Arq. Javier Riveros y la Arq. María de Fátima Servín Molinas, Representante Legal de la Empresa Contratista*".

La citada Nota continúa manifestando: "*Las razones que forzaron a suscribir el Acta, responde a la imposibilidad de hacer la entrega efectiva del Sitio de Obra, correspondiente a los trabajos a ejecutarse sobre la calle Panchito López, que comprende la remoción y cambio de mármoles, así como la limpieza de los paresoles de aluminio...*"

Ampliando la Nota D.O.P N° 510/2017 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota D.O.P 542/2017 de fecha 07 de setiembre manifestando cuanto sigue: "*... los permisos para cierre de acceso de entrada y salida de Funcionarios, Acceso Vip, entrada y salida vehicular de Ministros deben ser autorizados por las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, siendo el uso frecuente y diario de los ingresos a ser clausurado.*
Estos sitios deben ser clausurados debidos a que los trabajos de remoción y cambio de mármoles pueden ocasionar daños graves y peligro de muerte a los transeúntes..."

Continuando la Nota: "*...El sitio de obras debe ser clausurado por un plazo de 31 días. El levantamiento de la suspensión de los plazos contractuales está sujeto a la autorización de las máximas autoridades para clausurar los accesos arriba mencionados...*"

Ante lo mencionado, tenemos que si bien la Resolución C.A.J N° 1925/2017 autorizó la remodelación del cómputo de plazos y los trabajos desde su notificación, en el presente la administración del Contrato informó la imposibilidad de hacer efectiva la entrega del sitio de obra debido a que para clausurar el acceso sobre la calle Panchito López se necesita autorización de la máxima autoridad de la institución, cuya gestión debe ser coordinada con las actividades oficiales programadas en el presente semestre.

Por lo tanto, es razonable que el computo del plazo restante se reanude a partir de la entrega efectiva del sitio de obra, conforme a lo indicado en el punto 51 de las Condiciones Generales del Contrato. A dicho efecto, una vez dadas las condiciones mencionadas anteriormente y se suscriba el acta de reanudación de la obra, el Administrador del Contrato deberá informar al Consejo de Administración Judicial y a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que estos lleven el registro del cómputo de plazo de ejecución de la obra y vigencia contractual.

Por lo tanto, es nuestra recomendación que se apruebe la suspensión temporal de las obras establecidos en el **Contrato Nº 42/2015** suscripto con la contratista **MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS** y se establezca la reanudación de los trabajos desde la firma del Acta de entrega del sitio de obra. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contrataciones y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
11 SET. 2017
Recibido por: CARLOS PRIETO C.
Aclaración: C.A.J. Hora: 11.25

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py